



RESOLUCIÓN EXENTA N°:3218/2014

AUTORIZA INTERNACION Y DISPONE CUARENTENA POSETRADA ABSOLUTA A MATERIAL VEGETAL QUE INDICA

Santiago, 30/ 04/ 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola, Decretos N° 156 de 1998 y N° 92 de 1999, ambos del Ministerio de Agricultura, las Resoluciones N°s 3.080 de 2003, 3.815 de 2003, 6.383 de 2013 y 7.316 de 2013 y sus modificaciones y la Resolución N° 1.989 de 2006, todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

1. La Solicitud de Ingreso a Cuarentena Posetrada Absoluta 23.14, presentada por **VIVEROSUR LTDA**, el 31 de Marzo de 2014.

RESUELVO:

1. Autorízase la internación bajo Cuarentena Posetrada de los productos vegetales que más adelante se detallan a condición de cumplir con la normativa general establecida en las Resoluciones N°s 6.383 de 2013, 7.316 de 2013 y 1.989 de 2006, todas del Servicio Agrícola y Ganadero, y las particulares que a continuación se indican:

| | |
|--------------------------------|--|
| Puerto ingreso | : AEROPUERTO A. MERINO BENITEZ |
| País origen | : ESTADO MIEMBRO DE LA UNION EUROPEA (HOLANDA) |
| Uso | : PROPAGACION (Cód. Reg. Vivero: V-Ft-07-329) |
| Nombre proveedor | : VIVEROS HENRI FLEUREN BV MET KVK N° 12004467 |
| Tipo de Estación Cuarentenaria | : 1 |

Detalle del material a internar:

| ESPECIE | VARIEDAD | TIPO MATERIAL | CANTIDAD |
|---------|----------|---------------|----------|
| | | | |

| | | | |
|------------------------|--------------|--------------------|----------|
| CYDONIA OBLONGA | QUINCE ELINE | ESTACAS ENRAIZADAS | 6 |
| | | TOTAL | 6 |

2. El envío deberá venir amparado por un Certificado Fitosanitario Oficial del Servicio Fitosanitario del Estado Miembro de la Comunidad Europea correspondiente, en el que consten los requisitos fitosanitarios, declaraciones adicionales y tratamientos de desinfección descritos para la especie en la Resolución N° 1.989 de 2006.

Se deberá consignar en cada unidad de importación la especie y variedad del material vegetal y lo establecido en el artículo N°5 de la Resolución N° 3.815 de 2003.

Adicionalmente el envío deberá estar identificado con una señalética, en a lo menos las dos caras de mayor dimensión de cada una de las unidades de empaque que conforman el envío, las que deberán cubrir a lo menos el 20% de la superficie, indicando en letras destacadas en color rojo: CUARENTENA MATERIAL VEGETAL; SAG.

3. La totalidad del material deberá cumplir Cuarentena Posentrada bajo las condiciones establecidas en las Resoluciones N°s 6.383 y 7.316 de 2013, instancia en que se realizarán los controles oficiales tendientes a la verificación de ausencia de las Plagas Reglamentadas.
4. El material a internar requerirá de aproximadamente 600 Horas de Frio, previo a su establecimiento
5. El importador designa como Contraparte Técnica ante el SAG para las etapas de importación y cuarentena a la Sra. Ximena Fernandez Durán.
6. La documentación será revisada y la partida inspeccionada por profesionales del SAG destacados en el Punto de Ingreso, quienes verificarán la condición fitosanitaria y con la documentación adjunta resolverán su ingreso a Cuarentena Posentrada.
7. Esta autorización tendrá una vigencia de hasta 90 días después de su emisión.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

PATRICIA ANGELICA AVALOS MORENO
JEFE/A(S) DEPARTAMENTO LABORATORIOS Y
ESTACIONES CUARENTENARIAS - SERVICIO
AGRÍCOLA Y GANADERO

Anexos

| Nombre | Tipo | Archivo | Copias | Hojas |
|-------------|---------|---------|--------|-------|
| SIECA 23.14 | Digital | | | |

VCM/RCG

Distribución:

- Alvaro Augusto Sepulveda Luque - Jefe/a Sección Regulaciones Fitosanitarias y Análisis de Riesgos de Plagas
- Marcela Alicia Collao Rubio - Colaborador/a Sección Regulaciones Fitosanitarias y Análisis de Riesgos de Plagas
- Beatriz M. Arias Federici - Colaborador/a Sección Regulaciones Fitosanitarias y Análisis de Riesgos de Plagas
- Leticia del Pilar Venegas Muller - Encargada Regional Agrícola Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- Olga Antonieta Aros Domínguez - Jefa Oficina Comercio Exterior AMB - Or.RM
- Fernando Pinto Galleguillos - Encargado Unidad Técnica Protección Agrícola y Forestal - Or.VII

- Paulino Varas Lira - Jefe Sector Curicó Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Rodrigo Astete Rocha - Jefe División Protección Agrícola y Forestal
- Marco Muñoz Fuenzalida - Funcionario Subdepto. Sanidad Vegetal
- Nicanor Cuevas Dinamarca - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- Ximena Fernandez Duran - Contraparte Técnica VIVEROSUR LTDA.

Departamento Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias - Servicio Agrícola y Ganadero - Ruta 68, Km. 12, Pudahuel, Santiago - Teléfono: (2) 23451801 - www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
[url:http://custodiafirma1404.acepta.com/v01/e6b01cccb0096224b8e264b0a99f1909322c3a35](http://custodiafirma1404.acepta.com/v01/e6b01cccb0096224b8e264b0a99f1909322c3a35)